

IX. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISION¹

INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
36/31	Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales (A/36/649)	116	13 noviembre 1981	285
36/32	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (A/36/669)	117	13 noviembre 1981	286
36/33	Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (A/36/667)	124	13 noviembre 1981	288
36/76	Informe del Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios (A/36/727)	115	4 diciembre 1981	289
36/106	Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad (A/36/774)	111	10 diciembre 1981	290
36/107	Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional (A/36/775)	112	10 diciembre 1981	290
36/108	Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (A/36/776)	113	10 diciembre 1981	291
36/109	Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales (A/36/777)	114	10 diciembre 1981	292
36/110	Arreglo pacífico de controversias entre Estados (A/36/778)	118	10 diciembre 1981	293
36/111	Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida (A/36/779)	119	10 diciembre 1981	293
36/112	Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales (A/36/780)	120	10 diciembre 1981	294
36/113	Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en materia de Bienes, Archivos y Deudas de Estado (A/36/781)	121	10 diciembre 1981	295
36/114	Informe de la Comisión de Derecho Internacional (A/36/781)	121	10 diciembre 1981	296
36/115	Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped (A/36/783)	123	10 diciembre 1981	297
36/122	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/36/782)	122	11 diciembre 1981	297
36/123	Actualización del <i>Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad</i> y el <i>Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas</i> (A/36/782)	122	11 diciembre 1981	299

36/31. Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/9 de 8 de noviembre de 1976, en la que invitó a los Estados Miembros a que

siguieran examinando el proyecto de tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales², así como otras propuestas hechas durante el examen de ese tema,

Recordando también su resolución 32/150 de 19 de diciembre de 1977, por la que estableció el Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales,

¹ Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión, véase secc. X.B.7.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/34/41 y Corr.1), anexo.*

Recordando, en particular, sus resoluciones 33/96 de 16 de diciembre de 1978, 34/13 de 9 de noviembre de 1979 y 35/50 de 4 de diciembre de 1980, en las que decidió que el Comité Especial continuara su labor,

Recordando además la importante contribución de los países no alineados a la labor del Comité Especial, que se concretó en la presentación del documento de trabajo relativo a esta cuestión durante el período de sesiones de 1981 del Comité Especial³,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial⁴,

Teniendo en cuenta que el Comité Especial no ha cumplido en su totalidad el mandato que se le confió,

Reafirmando la necesidad de la aplicación universal y efectiva del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y de la asistencia de las Naciones Unidas en esta empresa,

Expresando la esperanza de que, sobre la base de todas las propuestas que le fueron presentadas, el Comité Especial cumpla en su totalidad, a la mayor brevedad posible, el mandato que se le confió,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales;

2. *Decide* que el Comité Especial continúe su labor con miras a la elaboración, lo antes posible, de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, así como el arreglo pacífico de controversias o a la formulación de cualesquiera otras recomendaciones que el Comité considere apropiadas;

3. *Pide* al Comité Especial que, con miras a asegurar el cumplimiento exitoso de su mandato, considere minuciosamente y tenga debidamente en cuenta las propuestas que le fueron presentadas;

4. *Pide* al Comité Especial que tenga debidamente en cuenta los esfuerzos realizados por los países no alineados, durante el período de sesiones de 1981 del Comité, para facilitar la organización de los trabajos del Comité;

5. *Invita* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que comuniquen sus observaciones o sugerencias o a que las actualicen, de conformidad con la resolución 31/9 de la Asamblea General;

6. *Pide* al Comité Especial que tenga presente la importancia de lograr un acuerdo general siempre que ello revista importancia para el resultado de sus trabajos;

7. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios;

8. *Invita* al Comité Especial a que le presente un informe sobre sus trabajos en su trigésimo séptimo período de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales".

57a. sesión plenaria
13 de noviembre de 1981

³ *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/36/41), secc. III.

⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 41 (A/36/41).

36/32. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 14º período de sesiones⁵,

Recordando que el objetivo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional es el fomento de la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional,

Recordando a este respecto sus resoluciones 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, por la cual estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y definió su objeto y su mandato, 3108 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, por la cual aumentó el número de miembros de la Comisión, 31/99 de 15 de diciembre de 1976, por la que decidió que los gobiernos de los Estados Miembros que no fueran miembros de la Comisión tendrían derecho a asistir a los periodos de sesiones de ésta y de sus grupos de trabajo en calidad de observadores, y 34/142 de 17 de diciembre de 1979, por la que se puso de relieve la función de coordinación de la Comisión en la esfera del derecho mercantil internacional, así como sus resoluciones anteriores relativas a los informes de la Comisión sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones anuales,

Recordando asimismo sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

Reafirmando su convicción de que la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen al comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e intereses comunes y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por lo tanto, al bienestar de todos los pueblos,

Teniendo en cuenta la necesidad de tomar en consideración los diferentes sistemas sociales y jurídicos al armonizar las normas del derecho mercantil internacional,

Destacando la utilidad e importancia de organizar simposios para promover un mejor conocimiento y comprensión del derecho mercantil internacional y, en especial, para la formación de jóvenes abogados de países en desarrollo en esta esfera,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 14º período de sesiones;

2. *Encomia* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por los progresos realizados en su labor y por sus esfuerzos para aumentar la eficacia de sus métodos de trabajo;

3. *Pide* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, en particular a su Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico

⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 17 (A/36/17).